República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **GABRIEL MENDEZ MONSALVE** contra **MARLENE SOLANO CASTELLANOS**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe allegar, a la secretaria del juzgado, el original del título valor (letra de cambio), exigencia sustentada en lo establecido en el numeral 2º del Art.90 del C. G. del P., en concordancia con lo consagrado en el Art. 624 del C. de Co., que refiere *"El ejercicio del derecho consignado en un título valor requiere la exhibición del mismo",* exhibición que refiere a la demostración material del documento, que no se suple con la copia del mismo.

- Determine, clara e inequívocamente el barrio en el cual se encuentra ubicada la dirección de notificaciones de la demandada, por cuanto ello no se establece en el escrito petitorio, y haciendo uso de los sistemas de geolocalización, no se ubica en esta ciudad.

- Debe aclarar la calidad en la que actúa el Ab. Mauricio Campos Gómez, toda vez que en el encabezado de la demanda aduce "endosatario en procuración", pero en el acápite de anexos señala "copia de poder conferido por el aquí demandante a su abogado"

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE[1],

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3afe6700a9ae3fc0cfe6846bd2cbc724e4958d554c60288b728259946840816d**
Documento generado en 25/08/2022 02:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.90 del 26 de agosto de 2022.